

sentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización administrativa para operar en los riesgos de asistencia sanitaria, correspondientes al ramo de enfermedad, número 2 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que «Victoria Meridional, Cía. Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Autorizar a la entidad «Victoria Meridional, Cía. Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en los riesgos de asistencia sanitaria del ramo de enfermedad, número 2 de los clasificados en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden podrá interponerse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa comunicación a este Ministerio, recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

16191 *ORDEN de 29 de mayo de 1998, de autorización para operar en el ramo de enfermedad (exclusivamente en los riesgos de asistencia sanitaria), a la entidad «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima, Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima, Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado, en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización administrativa para operar en el ramo de enfermedad (exclusivamente en los riesgos de asistencia sanitaria), número 2, de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima, Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Autorizar a la entidad «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima, Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de enfermedad (exclusivamente en los riesgos de asistencia sanitaria), número 2, de los clasificados en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa comunicación a este Ministerio, recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

16192 *ORDEN de 29 de mayo de 1998, de autorización para operar en los riesgos de asistencia sanitaria del ramo de enfermedad, a la entidad «AGF Unión-Fénix, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «AGF Unión-Fénix, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado, en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización administrativa para operar en los riesgos de asistencia sanitaria, correspondientes al ramo de enfermedad, número 2, de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que «AGF Unión-Fénix, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Autorizar a la entidad «AGF Unión-Fénix, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en los riesgos de asistencia sanitaria del ramo de enfermedad, número 2, de los clasificados en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa comunicación a este Ministerio, recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

16193 *ORDEN de 15 de junio de 1998, de cancelación y extinción de la inscripción en el registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad denominada Mutral Mutu- alidad de Previsión Social, en liquidación (P-3148).*

La entidad denominada Mutral Mutu- alidad de Previsión Social ha presentado ante la Dirección General de Seguros solicitud de cancelación del registro administrativo previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como documentación acreditativa del acuerdo adoptado por la asamblea general en reunión celebrada el 28 de julio de 1997, en virtud del cual se procedía a su disolución y liquidación.

Con fecha 23 de abril de 1998 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el aviso oficial de extinción y cancelación en el registro administrativo previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de Mutral Mutu- alidad de Previsión Social, en liquidación.

Transcurrido el plazo que el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 establece sin que se haya producido reclamación alguna ante esta Dirección General procede la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción de dicha mutualidad en el registro administrativo de entidades aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto declarar la extinción y subsiguiente cancelación en el registro administrativo previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad denominada Mutral Mutu- alidad de Previsión Social, en liquidación.

Contra la presente Orden podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa comunicación a este Ministerio, recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

16194 *ORDEN de 15 de junio de 1998 de extinción y cancelación del registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad denominada Caja de Pensiones del Personal del Banco de Crédito Local, en liquidación (P-1748).*

Por Orden de 25 de mayo de 1993 se acordó la liquidación e intervención de la entidad Caja de Pensiones del Personal del Banco de Crédito Local.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de fecha 21 de julio de 1994 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiéndose acreditado la finalización del proceso liquidatorio, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Caja de Pensiones del Personal del Banco de Crédito Local, en liquidación.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el registro administrativo de entidades aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad denominada Caja de Pensiones del Personal del Banco de Crédito Local, en liquidación.

Contra la Orden que antecede podrá interponer ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa comunicación a este Ministerio, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en aplicación de lo dispuesto en los números 1 y 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

16195 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo Unifons, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 20 de febrero de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Unifons, Fondo de Pensiones (F0188), concurriendo como entidad gestora «Catalana de Pensiones, Sociedad Anónima», entidad gestora de fondos de pensiones (G0094), y «Banca Catalana, Sociedad Anónima», como depositaria (D0032).

La citada entidad gestora ha acordado su sustitución, la cual ha sido aceptada por la entidad promotora y depositaria, al carecer de Comisión de Control el indicado fondo de pensiones, por no tener planes integrados, designando como nueva entidad gestora a «BBV Pensiones, Sociedad Anónima», entidad gestora de fondos de pensiones (G0082).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 3 de junio de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

16196 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a B. Z. Futuro, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 31 de marzo de 1998, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de B. Z. Futuro, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo B. Z. Pensiones, entidad gestora de fondos de pensiones (G0090), como gestora, y «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima» (D0066), como depositaria, se constituyó, en fecha 29 de abril de 1998, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de B. Z. Futuro, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 8 de junio de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

16197 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a B. Z. Capital Total, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 31 de marzo de 1998 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de B. Z. Capital Total, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «B. Z. Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0090), como gestora y «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima» (D0066), como depositaria, se constituyó en fecha 29 de abril de 1998 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de B. Z. Capital Total, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 8 de junio de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

16198 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo Multifons, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 20 de febrero de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Multifons, Fondo de Pensiones (F0189), concurriendo como entidad gestora «Catalana de Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0094) y «Banca Catalana, Sociedad Anónima», como depositaria (D0032).

Las entidades promotora y depositaria y gestora del expresado fondo, que carece de comisión de control, han acordado con fechas 17 y 12 de